



Creando Oportunidades

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

Abril de 2021

Contenido

1. NATURALEZA	3
2. OBJETO	3
3. COMPOSICIÓN	4
4. FUNCIONES.....	4
5. COLABORACIÓN EXTERNA E INTERNA.....	6
6. REUNIONES – QUÓRUM	6
7. ACTAS E INFORMES	7
8. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN.....	7

1. NATURALEZA

De conformidad con lo dispuesto en la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta Directiva, la Junta Directiva de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (en adelante, la “Sociedad” o el “Banco”) ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo, Sostenibilidad y Responsabilidad Social (el “Comité”) para el mejor desempeño de sus funciones.

El Comité es un órgano interno permanente de la Junta Directiva, de carácter consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se rige por las normas contenidas en la ley, en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta Directiva y en este reglamento del Comité (el “Reglamento”).

El Comité es el encargado de proponer y supervisar las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por el Banco, los lineamientos y gestión en materia de sostenibilidad y responsabilidad corporativa, así como de brindar asesoramiento respecto al nombramiento y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

2. OBJETO

El Comité tiene por objeto prestar apoyo a la Junta Directiva en temas relacionados con la protección de los accionistas, inversionistas y el mercado en general en cuanto al acceso de información que pueda resultar relevante, estableciendo en cada momento los medios adecuados para asegurar que dicha información sea correcta, veraz y comunicada a los interesados; procurándoles acceso a una información sustancialmente igual y dentro del mismo espacio de tiempo, en desarrollo del principio de transparencia que preside la actuación de la Entidad en los mercados financieros.

El Comité también propone, revisa y hace seguimiento a la gestión del Banco y a las políticas, lineamientos, procedimientos vigentes y futuros, en materia de sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, velando por su cumplimiento bajo criterios ESG (*Environmental, Social and Governance criteria*), estándares normativos e internacionales.

Así mismo, el Comité evalúa el desempeño del Comité de Auditoría y de la Junta Directiva, vela porque se cumplan los requisitos exigidos para el nombramiento del cargo de Director, y porque se mantenga el equilibrio de conocimientos, competencia y experiencia en la Junta Directiva.

3. COMPOSICIÓN

El Comité estará constituido por tres miembros de la Junta Directiva, no ejecutivos, quienes deberán contar con conocimiento y experiencia en los temas relacionados con las funciones asignadas. Deberá estar presidido por uno de los miembros independientes, entendidos como tales aquellos que en ningún caso sean empleados o directivos de la Entidad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, ni que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de la persona independiente; así mismo para estos efectos califican como independientes aquellos miembros que se ajusten a esta calidad de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Los miembros del Comité tendrán un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Secretario General de la Entidad actuará como Secretario del Comité, y en su defecto la persona que designe el mismo Comité.

A las reuniones del Comité podrán ser citados los diferentes miembros del Banco que se considere conveniente, con el fin de que suministren la información necesaria y relevante acerca de asuntos de su competencia y con el fin de que el Comité pueda brindar el apoyo adecuado a la Junta Directiva.

El Comité podrá excepcionalmente sesionar con la participación de todos los miembros de la Junta Directiva de la Entidad dependiendo de la importancia o relevancia de los temas a tratar.

4. FUNCIONES

El Comité de Gobierno Corporativo, Sostenibilidad y Responsabilidad Social, tendrá las siguientes funciones:

- a) Propender por que los accionistas y el mercado tengan acceso a información completa, veraz y oportuna del Banco que deba revelarse.
- b) Verificar el desempeño del Comité de Auditoría.
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo y proponer a la Junta Directiva los ajustes que sean pertinentes para su mejora y correcta ejecución.
- d) Supervisar las prácticas y políticas de gobierno corporativo.
- e) Mantenerse al día sobre las mejores prácticas, cambios reglamentarios y otros avances en el área de gobierno corporativo a fin de cumplir en forma eficiente con su mandato y responsabilidades.
- f) Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
- g) Coordinar el procedimiento de selección, nombramiento y sucesión del Directorio, el cual se encuentra detallado en la Política que para tal efecto es aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

- h) Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva (competencias, inhabilidades, limitaciones, entre otras).
- i) Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.
- j) Informar, cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos a miembro de la Junta Directiva, para su propuesta a la Asamblea General de Accionistas por parte de la Junta Directiva o directamente por los accionistas.
- k) Proponer a la Junta Directiva la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva, que deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.
- l) Formular el Informe anual sobre la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- m) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma
- n) Asegurar la observancia de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la transparencia y revelación de sus retribuciones.
- o) Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y código de Gobierno Corporativo que tengan relación con el buen gobierno del Banco y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.
- p) Hacer seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva y Administradores con acciones emitidas por el Banco o sus filiales.
- q) Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e Inversionistas que consideren que el Banco no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas.
- r) Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva del Banco que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.
- s) Supervisar el funcionamiento de la página web del Banco y otros mecanismos de difusión de información.
- t) Velar por el cumplimiento y ejecución de la estrategia en materia de sostenibilidad del Banco y la Política General de Sostenibilidad de BBVA.
- u) Vigilar la adopción y cumplimiento de estándares internacionales, compromisos voluntarios, e implementación de buenas prácticas y recomendaciones de autoridades en materia de normatividad ambiental y sostenibilidad.
- v) Hacer seguimiento a programas y proyectos para prevenir y mitigar los impactos ambientales, promover el desarrollo sostenible y mejorar continuamente la eficiencia y eficacia del sistema de gestión ambiental.
- w) Velar por el cumplimiento de las políticas, directrices y compromisos del Banco en materia de responsabilidad social corporativa, y la adopción de prácticas responsables.

- x) Recomendar estrategias dirigidas al desarrollo de los principios generales de actuación en materia de responsabilidad social corporativa de BBVA, frente a grupos de interés y otros colectivos.
- y) Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento a la gestión de programas o acciones encaminadas a contribuir con el desarrollo social y la inversión en la comunidad.
- z) Proponer nuevas políticas, estándares, lineamientos, procedimientos y proyectos sobre sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, que deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

5. COLABORACIÓN EXTERNA E INTERNA

El Comité podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan estos prestarse por expertos técnicos del Banco.

Así mismo el Comité podrá solicitar la colaboración de funcionarios internos de la Entidad, cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes

6. REUNIONES – QUÓRUM

El Comité se reunirá ordinariamente cuatro veces año, previa convocatoria por parte de su Presidente, la cual se podrá realizar a través del Secretario del Comité, o de manera extraordinaria cada vez que se requiera. El Comité deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.

El Comité procurará establecer un calendario anual de reuniones, considerando el tiempo a dedicar a las distintas funciones.

La convocatoria de las sesiones ordinarias incluirá el orden del día y se cursará por escrito con la antelación necesaria, procurando que los miembros del Comité reciban la información y documentación pertinente con la antelación suficiente para el adecuado desempeño de sus funciones, salvo que, excepcionalmente, a juicio de su Presidente, no fuera oportuno por razones de confidencialidad.

Las reuniones extraordinarias del Comité podrán convocarse por cualquier medio de comunicación a distancia y no serán de aplicación los requisitos establecidos en el párrafo anterior cuando, a juicio del Presidente de la Comisión, las circunstancias así lo justifiquen.

Será válida la constitución del Comité sin previa convocatoria si se hallan presentes todos sus miembros y aceptan por unanimidad la celebración de la reunión.

Con el objeto de favorecer una diversidad de opiniones que enriquezca los análisis y las propuestas de la Comisión, su Presidente velará por que todos los miembros participen con libertad en las deliberaciones, y fomentará el diálogo constructivo entre ellos, promoviendo la libre expresión de sus opiniones.

7. ACTAS E INFORMES

Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas que serán suscritas por el Presidente del Comité y el Secretario, y serán custodiadas por Secretaría General del Banco. Adicionalmente, el Comité preparará un informe anual sobre las actividades significativas que realizó en el respectivo ejercicio.

8. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

Corresponde a la Junta Directiva interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

Este Reglamento se revisará y actualizará por parte de la Junta Directiva, de acuerdo con la dinámica y evolución de la normativa sobre el tema y de conformidad con los resultados que se hayan producido en su desarrollo, así como con las recomendaciones que se hagan sobre las mejores prácticas de Gobierno Corporativo adaptadas a su realidad social.